



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Anexo

Número:

Referencia: Enmienda PEC tripartito EX-2020-57595655- -APN-DD#MS

ENMIENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL ORGANISMO RESPONSABLE DEL SISTEMA JURISDICCIONAL DE SALUD DE LA PROVINCIA DE Y EL MUNICIPIO DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EQUIPOS COMUNITARIOS.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días del mes de del año 2020 entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Ginés Mario González García, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO; el organismo responsable del sistema jurisdiccional de salud de la provincia de, representado en este acto por, con domicilio en, en adelante la PROVINCIA; y por otra parte el municipio de, representado en este acto por, con domicilio en, en adelante el MUNICIPIO, en adelante en su conjunto denominadas las PARTES, las cuales se reconocen la capacidad legal mutua para obligarse y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha de de las PARTES han suscripto un Convenio para el desarrollo del Programa de Equipos Comunitarios -Cobertura Universal de Salud-, el cual tiene como objetivo general el fortalecimiento del Primer Nivel de Atención a través de los Equipos Comunitarios financiados por el MINISTERIO y formados por Universidades y/o el MINISTERIO y/o la PROVINCIA mediante la realización de capacitaciones en Salud Social y Comunitaria y en Atención Primaria de la Salud y Fortalecimiento del Primer Nivel de Atención.

Que asimismo, en el citado Convenio se acordaron como objetivos específicos fortalecer a los equipos de salud del Primer Nivel de Atención en los Sistemas de Salud Jurisdiccionales a través del financiamiento y formación de comunitarios y llevar a cabo acciones de protección de la salud y medicina preventiva en el Primer Nivel de Atención, garantizando la accesibilidad, integralidad y calidad en la relación salud-enfermedad-atención.

Que con el objeto de fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud resulta oportuno incrementar los recursos asignados al Programa Equipos Comunitarios y en su carácter de órgano Rector del Sistema Sanitario Nacional, el Ministerio de Salud de la Nación evalúa la necesidad de incrementar el monto de la ayuda económica que se acordó oportunamente con carácter de beca.

Que el objetivo de los incrementos es mejorar las capacidades técnicas de determinados perfiles y generar una mayor respuesta desde el PROGRAMA en su implementación en cada una de las jurisdicciones, mejorando los Sistemas de Salud Jurisdiccionales.

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan enmendar el citado convenio mediante las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Sustitúyese la cláusula DÉCIMO QUINTA la cual quedará redactada de la siguiente manera: *“A partir de la suscripción del presente Convenio el MINISTERIO tendrá a su cargo el financiamiento de las becas de apoyo económico y de formación de los Comunitarios afectados al Programa. El incremento en los montos de las becas de cada comunitario quedará a cargo de la PROVINCIA/MUNICIPIO, salvo que el MINISTERIO de forma unilateral decida otorgar un aumento con carácter excepcional.”*

CLÁUSULA SEGUNDA: Sustitúyese la cláusula DÉCIMO SEXTA la cual quedará redactada de la siguiente manera: *“Antes del 31 de diciembre de 2021 la PROVINCIA/MUNICIPIO deberá haber incorporado a su planta de trabajo a la totalidad de los equipos comunitarios afectados al programa”.*

CLÁUSULA TERCERA: Sustitúyese la cláusula DUODÉCIMO SEGUNDA la cual quedará redactada de la siguiente forma: *“El MINISTERIO tendrá a su cargo la gestión general del Programa, el cual depende de la Dirección Nacional de Salud Comunitaria que se encuentra en el ámbito de la Subsecretaría de Articulación Federal de la Secretaría de Equidad en Salud. La PROVINCIA y el MUNICIPIO, a través de su Organismo Sanitario, serán los encargados de gestionar el Programa a nivel local, cumpliendo los objetivos mencionados”.*

CLÁUSULA CUARTA: Sustitúyese la cláusula DUODÉCIMO SÉPTIMA la cual quedará redactada de la siguiente forma: *“Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes en primer término intentarán resolverlo por las instancias administrativas pertinentes y, en caso de no arribar a una solución, la cuestión será dirimida conforme a las normas de competencia que resulten aplicables de acuerdo a las PARTES en conflicto”.*

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.